

Al despacho
Bucaramanga, 26 de agosto de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

DIVORCIO 542-2019 LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Vencido el término de inclusión de la parte demandada en el registro nacional de personas emplazadas y previo a la designación de un curador ad litem que la represente, en garantía del debido y a fin de lograr la comparecencia de la parte pasiva, se ordena oficiar a la EPS a la que se encuentra afiliada LUZ DARY AVILA GUTIERREZ, previa revisión de la página web de la ADRES, a fin que remita dirección física, correo electrónico y número telefónico de contacto que haya reportado ante esa entidad, conforme lo dispone el Parágrafo 2° del Art.8° del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE.

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 46 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 28 agosto 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria